

**Sustanciación 026
Radicado 631904089002201800052-00**

Siete de febrero de dos mil veinticuatro.

En esta oportunidad, dentro del proceso verbal para resolución de contrato de promesa de compraventa, promovido por JULIO CÉSAR LÓPEZ OSSA y LILIA AMPARO GARCÍA ARCILA en contra de GILBERTO GARCÍA ARCILA; y, donde fueron vinculadas LUCY JORDÁN y JACKELINE ROSSO GUTIÉRREZ, se hace necesario realizar los siguientes controles:

1. **Se dispone** que por secretaría del despacho se atienda al protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, conforme a las directrices trazadas mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Igualmente, entre a organizar el expediente conforme a la acumulación realizada mediante auto del 3 de noviembre de 2022.
- 2.
3. Una vez lo anterior, por secretaría **establecer** si las vinculadas al proceso fueron notificadas en legal forma, otorgaron poder para su representación; y, en caso afirmativo, dentro del tiempo contestaron la demanda (se opusieron y/o, presentaron excepciones previas y de mérito); se dieron los traslados correspondientes y en fin, se presente un informe claro sobre las actuaciones del proceso en orden cronológico.

Notifíquese y cúmplase.

ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO EL 8 DE FEBRERO DE 2024. JACKELINE BELTRÁN SERNA SECRETARIA
--

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47cfadce32bca691921f5c84b187a26e1944e93a524171c3eb6abe34f511469e**

Documento generado en 07/02/2024 01:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>